

### III. OTRAS DISPOSICIONES

#### MINISTERIO DE JUSTICIA

**3135** *Resolución de 16 de enero de 2018, de la Dirección General de los Registros y del Notariado, por la que se inscribe en el Registro de Fundaciones la Fundación Anunciata Solidaria.*

Examinada la solicitud de inscripción de la Fundación Anunciata Solidaria resultan los siguientes:

##### Antecedentes de hecho

##### Primero. *Constitución de la Fundación.*

La Fundación anteriormente citada fue constituida por la entidad religiosa Congregación Dominicanas de La Anunciata, según consta en la escritura pública, otorgada ante el notario de Madrid don Juan Aznar de la Haza el 11 de noviembre de 2016 con el número 2741 de su protocolo, subsanada por otra otorgada ante el mismo notario el 11 de julio de 2017 con el número 1954 de su protocolo.

##### Segundo. *Domicilio y ámbito de la Fundación.*

El domicilio de la Fundación quedó establecido en la calle La Granja, n.º 5, 28003 Madrid y su ámbito de actuación se extiende a todo el territorio del Estado español.

##### Tercero. *Dotación.*

Dotación inicial: treinta mil euros (30.000 €). La dotación es dineraria y ha sido desembolsada íntegramente según se acredita con el certificado bancario.

Dicha dotación está sujeta al principio de subrogación real del patrimonio y, en caso de enajenación o gravamen, requerirá autorización del Protectorado en los términos previstos en la Ley.

##### Cuarto. *Fines de la Fundación.*

Promover el desarrollo integral de las personas y de los pueblos en contextos de situaciones sociales deprimidas.

Impulsar y favorecer la formación y la actividad del voluntariado.

Favorecer el comercio y el intercambio justo con los países en vías de desarrollo.

##### Quinto. *Patronato.*

Doña María Victoria Sánchez Urrutia, doña Rosa María Picas Prat, doña María Teresa González Barrios, doña Dominica Josefa Vicente Zurdo, doña María Carme Panella Soler, don Agustín Serra Riba y don José Vicente Gil Ortega Elvira.

Cargos:

Presidente: Doña María Victoria Sánchez Urrutia.

Vicepresidente: Doña Rosa María Picas Prat.

Secretario: Don José Vicente Gil Ortega Elvira.

Consta la aceptación de los cargos indicados por parte de las personas anteriormente citadas.

## Fundamentos de derecho

Primero.

Resultan de aplicación para la resolución del expediente:

El artículo 34 de la Constitución Española, que reconoce el derecho de fundación para fines de interés general.

La Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones.

El Real Decreto 1337/2005, de 11 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de fundaciones de competencia estatal.

El Real Decreto 1611/2007, de 7 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento del Registro de fundaciones de competencia estatal.

La Orden PRE/2537/2015, de 26 de noviembre, por la que se dispone la entrada en funcionamiento y la sede del registro de Fundaciones de Competencia Estatal y demás disposiciones concordantes.

El Real Decreto 1066/2015, de 27 de noviembre por el que se modifica el Real Decreto 257/2012, de 27 de enero, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Educación, Cultura y deporte y se crea el Protectorado de las Fundaciones de competencia estatal.

Segundo.

Según los artículos 35.1 de la Ley de Fundaciones, el 43 del Reglamento de fundaciones de competencia estatal y el 31.3 del Real Decreto 1611/2007, de 7 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento del Registro de fundaciones de competencia estatal, la inscripción de las Fundaciones requerirá el informe favorable del Protectorado en cuanto a la idoneidad de los fines y en cuanto a la adecuación y suficiencia de la dotación, constando en el expediente informe favorable del Protectorado de Fundaciones de fecha 23 de octubre de 2017.

Tercero.

Según la Orden PRE/2537/2015, de 26 de noviembre, por la que se dispuso la entrada en funcionamiento y la sede del registro de Fundaciones de Competencia Estatal se procede a la inscripción de la Fundación en este Registro de Fundaciones.

Por todo lo cual, resuelvo:

Inscribir en el Registro de Fundaciones la Fundación Anunciata Solidaria su Patronato y cargos dentro del mismo.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente de la presente notificación, ante la Subsecretaría del Ministerio de Justicia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 121 y 122 y concordantes, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Madrid, 16 de enero de 2018.—El Director General de los Registros y del Notariado, Francisco Javier Gómez Gáligo.